



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Barranco, 22 de mayo del 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° 0033-2023-GDU-MDB

VISTO: El expediente administrativo N° E-1684-2023, de fecha 26 de abril del 2023, la empresa BALT S.R.L, solicita la revalidación de la Licencia de Edificación modalidad C, para el predio ubicado en la Calle Teniente Delucchi, Mz. 14 Lote 131-132, Urb. Fundo Tejada, distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a La Constitución, la Ley y el Derecho. Al mismo tiempo, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, por lo que- debe producirse una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, el artículo 4° en el numeral 4.1 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA publicado en el diario Oficial El Peruano el 06 de noviembre del 2019, señala que “Vencido el plazo de vigencia de la licencia de habilitación urbana y/o edificación, el administrado puede revalidarla, por única vez, por el mismo plazo por el cual fue otorgada”. Asimismo, el numeral 4.3 señala que “La revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales, en caso contrario la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud”.

Que, con el Informe N° 036-2023-XMHC-SGOPCCU-GDU-MDB de fecha 15 de mayo del 2023 y el Informe N° 0174-2023-SGOPCCU-GDU-MDB de fecha 17 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano comunica que con fecha 11.05.2023 realiza la visita de inspección del predio verificándose el avance de obra con ciertas modificaciones que se consideran sustanciales por lo que no cumpliría con la revalidación solicitada.

Que, la Resolución de Licencia N° 146-2019-SGOPCYCU-GDU/MDB, y conforme el artículo 4.3 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, no se considera otorgar la Resolución de Licencia para el predio ubicado en la Calle Teniente Delucchi, Mz. 14 Lote 131-132, Urb. Fundo Tejada, distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima.



Por lo expuesto, que conforme las facultades establecidas en el numeral 17 del artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF aprobado mediante Ordenanza N° 525-2019-MDB publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de Setiembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano tiene como función expedir las licencias de edificación, por ende, revalidarlas de ser el caso.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de Barranco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la REVALIDACION DE LA RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al administrado, la presente Resolución conforme al artículo 20° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, considerando lo incorporado con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1497 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020, sobre la notificación por correo electrónico, en concordancia con la Ley N° 31170.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.